

Educación, laicidad y libertad religiosa: frontera ciudadanos-creyentes

Felipe Gaytán Alcalá¹

Introducción

El concepto de laicidad ha estado presente en la identidad jurídica del Estado mexicano desde el siglo XIX. Sólo en la Constitución de 1917 se explicitó este carácter en el Artículo 3º sobre la educación pública como educación laica, pero no fue hasta 2012 que México definió su carácter laico cuando enunció en el Artículo 40 Constitucional su carácter de República laica.

¿Por qué la educación fue la enunciación suprema de la laicidad más allá de otros aspectos constitucionales? La respuesta no únicamente concierne a la historia de este país, sino de otros como Francia, pues el sentido último de lo educativo no sólo es proveer de conocimientos y aptitudes para el trabajo, es ante todo formar una ética cívica en que la potestad legítima del

¹ Universidad La Salle.

ciudadano esté enfocada hacia el Estado por encima de cualquier otra organización. De ahí que en los siglos XIX y XX el conflicto de la separación entre el Estado y las Iglesias, particularmente el predominio del clero católico, se haya dado en torno a la gestión educativa de la escuela pública.

Sin embargo, en los últimos años se han dado tensiones crecientes para permitir la participación de organizaciones religiosas en los contenidos de valores y en la orientación de las políticas públicas, aduciendo un principio de libertad religiosa en el que los padres pueden decidir sobre la educación de sus hijos en la escuela. Esto a partir de la reforma del Artículo 24 Constitucional en 2012, que subraya la libertad religiosa y la potestad de los padres sobre aquello que consideran ético y moral en el aprendizaje de sus hijos, frente a lo que argumentan es el relativismo moral que se vive hoy. El discurso sobre la crisis de valores ha permitido a las iglesias presentarse como portadoras de los valores verdaderos y presionar para formar parte de ese espacio educativo público del que se limitó o excluyó su participación. Tal posición ha sido impulsada por asociaciones de padres de familia, iglesias, ONG, entre otras organizaciones, bajo el principio constitucional del reformado Artículo 24, donde se establece la libertad religiosa de los ciudadanos y que, de manera ambigua, abre la puerta para que los ciudadanos, en su calidad de creyentes, puedan demandar contenidos religiosos y morales en la escuela pública.

Otro aspecto que abona a la presión sobre la educación laica es el creciente pluralismo religioso y sus expresiones en la escuela o en los contenidos educativos. Los límites a lo católico en el espacio público han dejado de ser el tema central de la laicidad, pero sí la gestión del pluralismo religioso y su visibilidad o no en la educación laica. Basta ver la complejidad de los usos y costumbres de comunidades étnicas que tienen un amplio contenido religioso y mágico, la presencia que tuvo la ciencia ficción a través de libros de valores en la escuela pública de Puebla, o el tema de los anglicanos en Chiapas. La creciente presencia de cultos y formas de espiritualidad (como el discurso de la superación personal en la formación docente o de alumnos) se extiende en las regiones.

El reto de pensar hoy la educación laica a 100 años de la Constitución es re-dimensionar el concepto de laicidad a partir de su historicidad y contrastarlo con las nuevas variaciones que hoy se extienden, desde el laicismo como postura ideológica, jacobinismo o, en el extremo, el término de laicidad positiva propuesta por el clero para impulsar la presencia de las iglesias en las políticas educativas.

El presente texto analiza cómo la educación laica gestionó la complejidad social que hoy es el derecho a una ética ciudadana y las tensiones con el concepto de libertad religiosa, así como cuáles son los retos futuros que habrá de enfrentar el Estado para definir una nueva ética cívica frente a los valores que esos creyentes, padres de familia y ciudadanos pueden demandar desde el pluralismo religioso de los valores para la formación de sus hijos.

Educación y laicidad: la construcción de la ciudadanía

El concepto de laicidad tiene un horizonte histórico relativamente reciente. Más allá de su acepción etimológica griega (*laos*, “pueblo”) y del latín (*laicus*, “popular”; expresión usada por la Iglesia católica para referirse a su feligresía en la distinción respecto del clero y las órdenes religiosas del resto de la sociedad), el concepto como tal fue usado en Francia a finales del siglo XVIII y el siglo XIX para hacer hincapié en la separación de los asuntos públicos de los religiosos, en cuanto a la separación del Estado de la Iglesia católica (Baubérot, 2005).

Fueron los jacobinos, en el marco de la Revolución francesa, quienes postularon la necesidad de un Estado fuerte, cuya legitimidad residiera en el pueblo sin intervención de la Iglesia en los menesteres públicos. De ahí que la apropiación del término pueblo (laico) por parte del Estado haya sido una forma de legitimarse frente a la sacralización del poder que imponía el clero. Surge, entonces, el término del “Estado laico” como una distinción jurídico-política que sustenta su poder en los ciudadanos, frente a una Iglesia cuyo poder proviene no de sus feligreses, sino de la divinidad (Blancarte, 1992). Francia, en aquel entonces, adoptó el concepto jacobino de laicismo, es decir, una posición ideológica anticlerical en asuntos políticos; una forma radical de resolver las tensiones con la Iglesia sobre cómo gestionar la vida política y ciudadana. Recordemos que el clero mantuvo durante siglos la administración de la vida ciudadana (registro civil, atención social, salud, educación), y con el surgimiento de la República la disputa por esa legitimidad condujo a la creación del Estado laico (Poulat, 2014).

Pero fue en la educación donde se centró el conflicto por la laicidad. Educar al ciudadano no era un tema solamente para el aprendizaje de conocimientos y técnicas, o el desarrollo de habilidades para el trabajo. Antes bien, la educación fue el espacio privilegiado para la formación de una ética ciudadana, un encua-

dre de las virtudes y las lealtades cívicas de los futuros ciudadanos. Por tanto, las lealtades y virtudes cívicas de las generaciones se dibujaron en la educación, donde se juega la viabilidad del Estado, su legitimidad y su capacidad de regular la vida pública (Sennett, 2011). No es extraño, entonces, que en Francia se haya centrado la disputa sobre la escuela pública y la rectoría del Estado sobre el tema.

La historia del Estado laico en México siguió derroteros parecidos al de Francia, particularmente en lo que respecta al siglo XIX, cuando surgía un Estado nacional que buscaba construir su legitimidad y fuerza frente a otros poderes del pasado colonial que dominaron el espacio público. Uno de ellos fue, por supuesto, la Iglesia católica. Fueron las Leyes de Reforma que dibujaron la potestad del Estado sobre las propiedades de la nación, el predominio estatal sobre el registro civil, y un incipiente bosquejo de la educación laica a través de una ley dictada en 1874 que prohibía la enseñanza religiosa en planteles oficiales (Bolaños, 2004).

La laicidad del Estado en materia educativa refería sobre todo a tener un control sobre la escuela oficial, pues una cantidad importante de planteles estaban administrados por el clero, ya fuera a través de las órdenes religiosas o en las parroquias (Bolaños, 2004). La disputa del clero en ese entonces fue seguir manteniendo la enseñanza religiosa a pesar de las disposiciones oficiales; disposiciones enunciativas en lo legal pero no en su instrumentación como política pública por la debilidad de un Estado nacional incipiente. No será hasta el periodo de Porfirio Díaz que la impartición de ciencias y de un mayor control estatal podrá dar paso a una laicidad, no en el sentido jacobino anticlerical, sino de neutralidad, en que las escuelas se regirían por una educación científica pero los religiosos podrían seguir introduciendo temas de valores y ética cristiana (Yturbe, 2010).

Cabe notar que en este primer periodo, la educación laica tuvo como eje rector una posición anti-clerical en la gestión de la escuela, debido al peso de la Iglesia en el espacio público, donde sus estructuras seguían actuando en la vida social y cultural de las regiones y los municipios del país con cierta autonomía y lejanía del centro.

Este eje rector tendrá un ajuste cuando se promulgue el Artículo 3º en la Constitución de 1917, donde ya no sólo será anticlerical, sino enfatizará algo más: la necesidad de descatalogar los contenidos educativos para fincar las bases de una ética cívica en la búsqueda de una identidad nacional a través de la rectoría del Estado, donde la enseñanza de la historia patria y la lealtad a los

símbolos nacionales deberían ser objetivos prioritarios. Se va transformando el concepto de un laicismo jacobino, fincado en el antagonismo como parte de su identidad, hacia una laicidad que buscaba su legitimidad sobre sí misma. Pero este giro tensará aún más las relaciones con la curia católica, que lo manifestará en mantener su dominio de la escuela y en contrarrestar los contenidos educativos a través de las homilías, la catequesis y apelando a la creencia y pertenencia católica de los profesores. El Vaticano fue más allá cuando amenazó con excomulgar a los políticos que, desde el siglo XIX y hasta el siglo XX, impulsaban, entre otras, la laicidad de la educación. Fue el papa Pío Nono el que impulsó tal iniciativa y los obispos mexicanos sus voceros (Blancarte, 1992).

En este tenor se perfilaba el debate que aún hoy estará presente sobre las tensiones que genera construir la identidad ciudadana en la educación y los conflictos que ello produce en aquellos grupos que defienden la libertad religiosa; libertad que, según argumentan los detractores de la laicidad, deben tener los padres para decidir sobre los valores morales o religiosos a partir de los cuales desean educar a sus hijos. Dichos valores en la enseñanza deberán corresponder con las creencias y pertenencia religiosa que la mayoría de los padres de familia profesan y, si éstos son católicos, se entiende entonces que su guardián es la Iglesia.

Éste fue y sigue siendo el reto del Artículo 3º Constitucional y sus principios de salvaguardar el principio de ciudadanía y las libertades civiles, donde la libertad religiosa pertenece, pero como una más, en ese conjunto de libertades que habilitan al ciudadano en su actuar en los temas públicos.

Artículo 3º Constitucional: espacio público y libertades civiles

La redacción del Artículo 3º en 1917 entendió en su magnitud la importancia de mantener fuera de la educación pública el tema de las creencias y los valores religiosos. De hecho, fue el único Artículo que hasta 2012 hizo explícita en su redacción y en su vocación la laicidad del Estado. Después, en 2012, se modificaría el Artículo 40 para indicar el carácter laico de México como república libre y democrática.

El Artículo 3º reconoció la necesidad de marcar dos principios: la educación pública y la laicidad de ésta. Ambos conceptos van unidos, pues lo público estableció que la educación, al ser de interés general, debería conciliar la diversidad del país, buscando disminuir las asimetrías sociales y culturales

del país, otorgando una oportunidad de desarrollo económico para ciertos sectores sociales excluidos hasta entonces. Lo público de la educación también fue una estrategia del Estado para construir una identidad nacional y, por ende, una lealtad a ese Estado, de ahí que los contenidos, pedagogía y didáctica se perfilaran como potestad del Estado sin intervención de otros grupos ajenos, incluidos los padres de familia. Pero este Artículo, si bien dibujó la educación pública, no la redujo a la escuela pública, aunque también lo hizo extensivo a las escuelas particulares. Tanto las escuelas públicas como particulares estuvieron bajo la regulación del Estado en los contenidos y los programas. La forma de administración y gestión escolar correspondió a entidades particulares u oficiales; de ahí que la educación pública era, ante todo, entendida como la potestad del Estado sobre los contenidos y las formas pedagógicas, no así su operación y administración en la que podían intervenir particulares, siempre y cuando bajo supervisión estatal.

La educación pública entendida como educación estatal fue y será duramente criticada, pero al mismo tiempo será una bandera de lucha de los grupos conservadores y/o católicos que ven en el Estado una intromisión en su libertad religiosa y de conciencia. También servirá para la radicalización de grupos identificados con un nacionalismo exacerbado (nacionalismo revolucionario) y de ideas socialistas, como fueron los movimientos por la educación socialista enarbolados por Tomás Garrido Canabal y Vicente Lombardo Toledano, quienes entendieron la necesidad de extender los valores socialistas y nacionalistas en todas las escuelas, incluso la adopción de tales principios por parte de la universidad, lo que dio origen al debate sobre la libertad de cátedra en la UNAM entre Lombardo Toledano y Antonio Caso (Raby, 1981).

No obstante, la educación pública, si bien fue predominio oficial, también consistió en una estrategia de Estado para afianzar su legitimidad y construir una ciudadanía real y no una mera enunciación jurídica; de ahí que la educación pública buscara impulsar una identidad nacional en el desarrollo del país. Esto fue patente en los años treinta, durante el periodo de Lázaro Cárdenas, quien instruyó a la Secretaría de Educación Pública, bajo el mandato constitucional del Artículo 3º, para fortalecer la enseñanza del español en las comunidades que aún no lo hablaban como reto del desarrollo nacional, y que ello sirviera también para mexicanizar a estos grupos e integrarlos a la identidad nacional (Dawson, 1998).

Ligado a la dimensión pública se construyó la laicidad como concepto sustancial y no adjetivo de la educación. Sustancial, pues los procesos de enseñanza y aprendizaje, los contenidos y la didáctica requirieron que estuvieran marcados por fundamentos científicos y técnicos que permitieran un desarrollo social y económico al país. No fue un principio abstracto o un *deber ser* de la política por la ciencia; antes bien, fue una necesidad para insertarse en los mercados internacionales y lograr expandir el mercado interno y alcanzar niveles de desarrollo que en ese momento histórico, en la primera mitad del siglo xx, se enmarcaba en la necesidad de un desarrollo industrial y la expansión del proceso de urbanización del país (Zapata, 1990).

Junto a la ciencia y la técnica también era necesario un programa de valores nacionalistas y de ciudadanía (al menos legalmente) que ayudara no sólo a una identidad mexicana a vincular lo distinto, distante, disperso, sino también un cuadro de virtudes cívicas que permitieran definir la ciudadanía como un ejercicio individual y no colectivo, comenzando con el tema electoral, la emisión del voto mismo, el cual competía a lo individual. Al menos en la educación se procuró que esto fuera el *leitmotiv*, no así en las prácticas corporativas que políticamente permearon las jornadas electorales durante mucho tiempo. En esa construcción de ciudadanía se hizo hincapié en el conjunto de libertades que consagraba la Constitución: de conciencia, participación, así como religiosa –entendida como libertad de cultos y de profesar la religión que al mexicano le convenciera, sin detrimento de su libertad (Salazar *et al.*, 2015).

Estos temas fueron cruciales para afianzar el sentido de la laicidad frente a los grupos religiosos y conservadores, pero también para los grupos radicales que intentaban colocar sus temas particulares como prioridad pública, como si fuera el bien común que todos los mexicanos deberían atender. Un instrumento para lograr este cometido de una laicidad que promoviera las virtudes cívicas fue el libro de texto gratuito impulsado desde la SEP en los años cincuenta (Ixba, 2013). Los libros de texto fueron obligatorios y gratuitos para las escuelas en México. En ellos se dibujó una deontología de lo que era y debería ser el mexicano, sus libertades y derechos, al mismo tiempo que temas controvertidos como la higiene del cuerpo que, años después, ya en los años setenta, consistiría en la primera gran revolución con la inclusión de la educación sexual en estos libros (Greaves, 2001). Pero los grupos más conservadores y la propia Iglesia católica buscaban resistir e incluso boicotear los libros y la enseñanza laica, ya desde las escuelas particulares, prohibiendo los contenidos oficiales,

ya generando sus propios textos complementarios al margen de la regulación estatal, ya en arrancar las páginas que ellos consideraban no apropiadas para sus hijos (Vargas, 2011).

Uno de los principales instigadores fue la Asociación Nacional de Padres de Familia, surgida en 1917 como respuesta a la Constitución de 1917 para contrarrestar lo que ellos consideraron (y lo siguen creyendo) un adverso a la dignidad de la persona, a partir del Artículo 3º, quienes buscaban regular la escuela particular, al imponer un libro único y obligatorio, así como tratar de controlar el quehacer educativo de los padres de familia respecto a sus hijos (Asociación Nacional de Padres de Familia, s.f.). La diada que se conjugó en el Artículo 3º Constitucional entre el concepto de lo público –entendido como la necesidad de crear una identidad nacional y la lealtad a la patria–, junto con un enfoque de laicidad –entendida como el impulso a las libertades civiles de información, elección y de conciencia–, construyeron lo que en el transcurso del siglo xx se denominó el Estado laico mexicano, desde la impronta que dejaron las luchas entre el Estado y la Iglesia desde el siglo xix.

¿Libertad religiosa en la educación?

Para el siglo xxi las condiciones sociales y políticas de México cambiaron y con ello el propio enfoque de lo público y laico de la educación. Si bien se afianzó una educación pública entendida como la rectoría del Estado sobre el tema, también es cierto que una creciente visibilidad de la pluralidad cultural, religiosa, étnica y de identidades sexuales cambió el concepto de lo público.

La pluralidad y diversidad de actores, colectivos, comunidades y personas replantearon el tema de lo público como el espacio de inclusión, visibilidad y participación en los asuntos públicos y de reivindicación de su propia diferencia, frente a un concepto de ciudadanía que borraba las diferencias en aras de la igualdad jurídica y política (Casanova, 2014). De esta forma, lo público se volvió el espacio para las demandas de derechos de participación y el ejercicio de las libertades, ya no sólo en su dimensión individual, sino en el reconocimiento de los grupos y colectivos de los que formaban parte. Las comunidades indígenas ya no aceptaban más un esquema educativo paralelo y excluyente, sino su inclusión en las escuelas “ordinarias”, donde, a su vez, fueran reconocidas sus diferencias. Movimientos importantes como en Oaxaca, Chiapas,

Guerrero, entre otros, formularon la necesidad de contar con un marco jurídico que reconociera sus usos y costumbres, entre ellos el de incorporar sus saberes, su lengua y su simbología en los procesos educativos (Gutiérrez, 2008).

En el mismo tenor, las comunidades y municipios exigieron incorporar la historia regional, esto es, sus tradiciones a los contenidos educativos federales. Algunos municipios no distinguieron entre la tradición religiosa y cultural, y, en algunos casos, los libros o folletos de historia regional parecieron más la promoción de una devoción religiosa que una historia bajo el canon de la ciencia. Esto ocurrió en varios municipios, pero el caso que llamó más la atención fue el de Guadalajara, donde el libro de texto daba por hecho histórico el relato de la aparición de la imagen mariana de Zapopan a los indígenas durante la conquista (García, 2005).

En un tenor distinto, pero que forma parte de la pluralidad, referimos la demanda por el reconocimiento de las identidades sexuales, la cual no sólo se circunscribe al reconocimiento civil, también remite a la exigencia de una mayor educación sexual en las escuelas que vaya más allá de las referencias anatómicas y aborde temas como el sexo, el cuerpo, las relaciones afectivas, etc. Aun cuando la SEP ya ha incluido en sus textos las temáticas planteadas, podemos señalar que se encuentra en la encrucijada de las comunidades LGBTTTI y de distintas ONG por una mayor incidencia en el tema sexual, mientras que, por el otro lado, algunas Iglesias de distinto signo (católicas, evangélicas o cristianas) exigen la exclusión de tales materiales de la escuela. Así, la propia diversidad religiosa en México ha mostrado la tensión que las asociaciones religiosas tienen con el tema educativo. Si tomamos en cuenta el crecimiento de las Iglesias de distinto signo, la baja en la población que se dice católica y la extensión de aquéllos que dicen no profesar religión alguna, podemos indicar que la libertad religiosa adquiere relevancia, no tanto en sí misma, sino por referencia a otros temas como la escuela (Gaytán, 2010).

La libertad religiosa fue parte de un debate nacional sobre la reforma al Artículo 24 Constitucional, el cual circunscribía lo religioso a la libertad de cultos. Con la reforma de 2012 el término *libertad religiosa* fue el centro del debate, pero al final, en la promulgación del Artículo no hubo claridad sobre el sentido de la misma, produciendo una ambigüedad discursiva y jurídica que hoy tiene como centro las presiones religiosas para cambiar el Artículo Tercero Constitucional (Salazar *et al.*, 2015). La ambigüedad sobre el término podría acabar minando las otras libertades civiles que aún preserva en el ámbito educativo.

Lo anterior se debe a que la libertad religiosa tiene dos acepciones que corren en paralelo. La primera puede referir a la garantía que tienen los ciudadanos de elegir voluntariamente la fe y creencia que más les convenza, o bien, no profesar religión alguna. En esta acepción republicana-liberal, los individuos pueden o no profesar una fe, pero su ejercicio queda acotado a su conciencia, a la participación privada o comunitaria de su fe con la garantía del respeto y seguridad de su ejercicio por parte del Estado laico. La limitación de esta libertad estará dada en tanto no atente contra las otras libertades, como la de conciencia, información, participación; es decir, no busque imponer sus criterios o creencias en el ámbito público al resto de la población que no profesa tal creencia. Es una forma de garantizar la preeminencia del ciudadano frente al creyente, de separar las convicciones éticas y religiosas de aquéllas que conforman la ética cívica para una discusión ciudadana entre pares jurídica y políticamente iguales.

Es en este canon que la laicidad trasciende el concepto acotado de la mera separación entre el Estado y las Iglesias –o el anticlericalismo del siglo XIX–, para dibujar un espectro donde el ciudadano –que no el Estado, el cual es simplemente el instrumento de defensa– es portador y defensor de sus derechos frente a cualquier amenaza que lo anule por alguna supuesta razón suprema a él, dígase un dios, fuerza extra natural, energía, etc. Es aquí donde se dibuja, en principio, la laicidad como una frontera jurídico-política, donde prevalece la voluntad general en los asuntos públicos por encima de cualquier interés o creencia particular (Blancarte, 2011), donde se distingue el ciudadano del creyente. La educación pública, en este sentido, no puede ver la libertad religiosa más que como un ámbito en el que se debe respetar la fe o las prácticas de los estudiantes sin intervenir o difundir doctrina alguna; de igual modo, evitar o suprimir expresiones que busquen la propaganda de los principios religiosos. Un equilibrio frágil, pero la libertad religiosa se circunscribe fuera de la educación sin detrimento del creyente y a favor del ciudadano.

La segunda posición frente a la libertad religiosa va en sentido contrario. El concepto habla de la libertad que tienen los creyentes de participar en los asuntos públicos, y con ello las Iglesias y grupos que lo representan. Argumentan que lo religioso es también parte de lo público y, por tanto, existe la obligación de participar en la construcción de su agenda. Esta posición ha sido defendida por la Iglesia católica desde la posición de una laicidad positiva, esto es, reconocer el derecho de la Iglesia de participar en los problemas políticos

y sociales que atañen a sus feligreses. Un Estado laico debe dejar su posición excluyente para transformarse en uno democrático, tal como lo argumentó Joseph Ratzinger en el debate que tuvo con el filósofo Habermas acerca de la herencia del cristianismo en Europa, donde la Iglesia pudiera participar con todo derecho en la política. Ocurre igual con otro tipo de Iglesias, como las evangélicas y cristianas de distinto signo, pues proponen coadyuvar en la educación y en los temas sociales, en una sociedad sumergida en una crisis de valores, y, por supuesto, donde sus valores puedan restituir el sentido moral de la sociedad en un diálogo ecuménico, desde un discurso religioso encubierto (Blancarte, 2011).

Por tanto, la educación formaría parte de una intervención, con el fin de restituir el tejido social y los valores perdidos a través de la intervención de las Iglesias, en los contenidos valorales y en la opinión pedagógica de los procesos de enseñanza-aprendizaje siguiendo el modelo español, el cual incluye la participación de las Iglesias en la educación, así como alejarse del esquema francés que ha emitido un decálogo para la laicidad en las escuelas, excluyendo símbolos y mensajes religiosos de las aulas (Bokser, 2008). Esta laicidad positiva, en realidad, no lo es en tanto que la participación de las Iglesias en la educación no contribuiría al fortalecimiento de la ciudadanía, pues se invocarían principios ético-religiosos aun en aquellos niños y jóvenes que no profesaran ninguna creencia. Además, la participación de las Iglesias –suponiendo que fuera tan amplia en número como fuera posible– no haría la educación más democrática y laica. Por el contrario, sería un modelo de educación pluri-confesional, donde los valores y los principios no estarían discutidos desde la ciudadanía, pero tampoco desde los creyentes, pues las Iglesias no representan a su feligresía como si fuera una asamblea. En realidad, la legitimidad y el derecho de las Iglesias viene de un ser superior sobre el cual no se discute, sólo se acata; la educación, por tanto, tendría un sentido ecuménico antes que un principio de generalización de la virtud cívica. Frente a esta disyuntiva es que apuntamos que la libertad religiosa podría socavar las otras libertades civiles en la escuela pública.

Pero ése no es el único problema, pues la laicidad se encuentra en tensión con otro fenómeno que se suma a favor de los grupos y asociaciones religiosas que impulsan el derecho de intervención en los asuntos educativos públicos: el acelerado proceso de secularización, entendiéndolo por ello la vertiginosa pluralidad religiosa y cultural que ha rebasado al Estado y a las Iglesias

mismas (Casanova, 2014). La expansión de la religiosidad y la espiritualidad en el mundo actual ha dado lugar a una des-institucionalización de la religión en múltiples expresiones, bajo la forma de cultos (colectivos que pueden manifestarse de manera informal, flexible y sincrética en el espacio público). Los participantes de esta nueva religiosidad pueden o no mantener su filiación a una Iglesia y, simultáneamente, participar en otros rituales y creencias, sin que ello les cause conflicto. Desde los cultos como la santa muerte, pasando por rituales de sanación y algunas corrientes orientales del espíritu, todo ello marca la forma en que se puede transitar por diversas formas de la creencia, sin que ello cause algún problema para el creyente, aunque sí para las Iglesias.

También existen movimientos sociales de reivindicación con un fuerte contenido religioso pero que aparentan no tenerlo. Tal es el caso de los movimientos étnicos, ecológicos, de superación personal, entre otros. Este acelerado proceso de secularización tensa la relación con lo que políticamente se ha denominado la laicidad, pues mientras que esta última reivindica la ciudadanía como una dimensión donde los ciudadanos son iguales y discuten bajo la razón pública, la secularización dibuja un individuo creyente que extiende sus creencias a todos los ámbitos de su vida, incluidos aquéllos en los que participa como ciudadano (Hamui, 2011). Esto implica que llevará de manera individual sus creencias y sus prácticas a la escuela bajo el argumento de la defensa de su libertad de expresión y de elección, generando la tensión entre el modelo de ciudadano y de creyente.

La desventaja del Estado laico, en este sentido, es que puede regular la intervención de las Iglesias y los grupos institucionales en el ámbito educativo, pues son entidades sociales y jurídicas tangibles. Pero se complica cuando se intentan regular las formas de comunicar, exhibirse y relacionarse del alumno, profesor, padre de familia o administrativo, en su calidad de creyente o miembro de una comunidad étnica o ecológica con la comunidad educativa, ya que prácticamente tendría que estar al pendiente de cada individuo con el riesgo de pretender regular la vida pública en la escuela de cada miembro. Frente a esto el Estado se vuelve demasiado grande para regular la vida escolar en cada rescoldo, y demasiado pequeño para tratar de fiscalizar y regular desde la ley las formas religiosas y espirituales que se le escapan, incluso a las mismas Iglesias (Bokser, 2008).

La educación pública coloca el reto, entonces, de establecer qué se entiende por lo público para conciliar la presión que ejerce en la escuela un creyen-

te contemporáneo, portador de una religiosidad ambigua que introduce de manera subrepticia sus creencias a la escuela y la preservación del principio de ciudadanía y de libertades en las relaciones escolares. Tensión que lleva a plantear si en realidad debe o no incorporarse la libertad religiosa como parte del entramado de una nueva laicidad, atendiendo los procesos de secularización y pluralismo religioso que vivimos hoy.

Como habrá notado el lector, hace tiempo que el tema de la simple separación entre Estado e Iglesias ya quedó atrás, frente al cambio cultural en México y del cual legislar se vuelve una tarea compleja, cuando no complicada. Laicidad ya no es tampoco la descatalogación del espacio público –como sucedió en el siglo xx–. La tarea ahora adquiere otra dimensión más tendiente a la reafirmación de derechos y libertades que al antagonismo clerical.

La reafirmación de los derechos en la enseñanza oficial en México no es meramente jurídica, tiene que ver con la instrumentación de políticas públicas y la participación ciudadana en la escuela en un diálogo abierto, transparente y de rendición de cuentas. Esto, sobre todo, porque a partir de todo lo anteriormente expuesto se pueden explicar las presiones que la educación pública enfrenta en este momento y, a 100 años de la promulgación del Artículo 3º, la oportunidad de redefinir lo público y la laicidad en la educación y el papel del Estado laico en un contexto de creciente pluralismo religioso. Porque ese mismo pluralismo ha estado minando la vigencia histórica de ambos conceptos (público y laico) en dos procesos que las escuelas y organismos educativos enfrentan. Uno de ellos es la presión de las asociaciones e Iglesias por restituir los valores éticos y morales en la educación (dígase valores morales, ergo valores religiosos) desde una posición institucional, y la segunda tiene que ver más con micro intervenciones sociales que van difuminando la frontera de la laicidad y ampliando lo público como la visibilidad de todos los intereses y creencias, aun cuando cuestionen los principios de una educación sustentada en la ciencia y en la virtud cívica. A continuación explicaremos ambos procesos.

En el caso de la presión institucional de las Iglesias contra el Artículo 3º, valiéndose de la reforma al 24, las Iglesias han construido un frente para solicitar su intervención en la educación y aportar sus principios éticos y morales que, según argumentan, requiere el país. Bajo el asunto de la crisis de valores y la amenaza que la diversidad social, las migraciones y el creciente hedonismo de la sociedad conmina la cohesión social y la identidad nacional, se ha instaurado un discurso sobre la necesidad de formar en valores. En este

discurso la Iglesia católica ha hecho hincapié para alertar sobre los riesgos de perder la identidad nacional, identidad que esta Iglesia admite como custodia, al señalar que la mayoría de los mexicanos (82.7%) se asume como católicos (CONAPRED, 2012), y pregonar que la Virgen de Guadalupe, como expresión religiosa, también forma parte de esa identidad nacional.

Atrás no se quedan otras Iglesias que enarbolan la intervención en lo público frente a lo que consideran la amenaza a los valores de la familia, el matrimonio por parte de las identidades sexuales y la gestión del cuerpo ya no sujeta a los preceptos morales. Para ellos, los creyentes han mostrado un divorcio entre creer y practicar (De la Torre & Gutiérrez, 2007), lo que ha conducido a la crisis de valores. En ambos casos, católicos, evangélicos e Iglesias cristianas han visto la diversidad social como amenaza a la cohesión social y han exigido al Estado no ser permisivo con este tipo de actos (Salazar *et al.*, 2015). Ellos presionan, entonces, por recuperar el tema de los valores en la escuela, aunque matizan al indicar que no serán los principios religiosos los que predominarán, sino una ética universal. Pero todo discurso tiene la impronta del que lo pronuncia y la ética universal parte de una matriz de principios, en este caso religiosa.

En el segundo caso, son las micro presiones sociales que los creyentes adscritos a una religión, cultura o etnia, o, en su caso, de aquéllos que practican de manera individual un culto o principio espiritual, introducen en sus prácticas educativas sus creencias y hablan desde su marco ético-moral. Es el caso de los miembros de comunidades indígenas que han emigrado y se integran a la escuela pública de manera individual, o ecologistas que pregonan sus ventajas o las injusticias de las que son objeto, miembros de cultos o colectivos con cierta religiosidad, al igual que los practicantes de la superación personal, que han experimentado resultados en su vida personal a partir de sus creencias y desean llevar su experiencia a la comunidad educativa. También se suman las ONG de distinto tipo y causa que difunden su mensaje ético y valoral en las escuelas, sin que se entienda que su discurso sea explícitamente religioso, como es el caso del Ejército de Salvación, Save the Children, Narcosnon de cienciaología, asociaciones de educación sexual, entre otros.

Todos ellos no intentan impulsar un programa para cambiar la educación; su intervención es informal y en episodios, apelan a la experiencia y al cambio de actitud individual de los miembros de la escuela. Son ellos los que, a veces sin pretenderlo, vulneran el principio de laicidad educativa y a

lo que las Iglesias han visto como la diversidad social perniciosa y silenciosa que atenta contra los valores educativos. Pero no es posible regular cada acto, dicho o acción de cada uno de ellos. En todo caso, es potestad de la escuela señalar las infracciones, pero nada más. Paradójicamente, ambos procesos de presión (institucional y micro social) cuestionan la pertinencia de cómo hemos mantenido hasta ahora la dimensión pública y laica de la educación. Las escuelas públicas (contenidos, procesos de enseñanza-aprendizaje, didáctica) se ven sometidas a la exigencia de intervención de las asociaciones religiosas, bajo el argumento de la libertad religiosa frente a lo que deducen la invasión silenciosa de la diversidad que mina los valores morales de la nación.

La reforma constitucional al Artículo 24 pretendió dar respuesta a un tema central sobre la exigencia para la libertad religiosa. Los legisladores entendieron la necesidad de dicho cambio ante un creciente pluralismo religioso, sólo que en el camino no definieron los términos con claridad. Ese cambio constitucional aceleró e incrementó las presiones desde el exterior para cambiar la lógica del 3º Constitucional. La cuestión central ahora era reformular la laicidad y lo público de la educación, incluyendo o no la libertad religiosa como parte de las libertades civiles a enseñarse en las escuelas. La pregunta no es menor, pues conducirá a la revisión del concepto mismo de laicidad, uno de los pilares del Estado y de la identidad nacional.

La historicidad del concepto llevará necesariamente a un nuevo esquema de convivencia en las comunidades escolares, y dibujará una nueva ciudadanía, ya en un sentido liberal o pluriconfesional, donde el verdadero reto es redefinir quién es el ciudadano en la educación, los valores que se deben impartir y los límites de los creyentes en el espacio público educativo. A continuación enunciaremos una hoja de ruta para un futuro cercano.

Hoja de ruta

En 2017 se cumplieron 100 años de la promulgación del Artículo 3º en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es tiempo de repensar algunos conceptos, tales como lo público y laico de la educación a la luz de las transformaciones sociales y políticas del país, pero también a la sazón de los cambios constitucionales que se aprobaron sobre la laicidad de la república (Artículo 40) y la libertad religiosa (Artículo 24). En primer lugar, es necesario plantear la

noción histórica de lo público en el tenor de que es el espacio para la visibilidad de todos los intereses, la convergencia de la diversidad y, sobre todo, el espacio de diálogo. Pero ello no significa caer en una neutralidad donde cada uno decida la forma de la educación que considere mejor, ya sea para imponer a los demás o simplemente exigiendo su derecho a hacerlo de manera particular. Esto llevaría al predominio de un interés encima del interés general o, en su caso, de la fragmentación social, donde los guetos culturales y religiosos predominarían. En ambos casos se subvierte el concepto mismo de lo público.

En cambio, si se legisla a favor de un marco general de convivencia sustentado en la imparcialidad, donde las expresiones morales y religiosas de adoctrinamiento no quepan en la educación pero si su estudio y entendimiento de que eso mismo forma parte de la diversidad, puede ayudar a distender los conflictos y a marcar un derrotero de lo público ligado más a una noción de la responsabilidad ciudadana amplia, donde el Estado es sólo un mecanismo para los acuerdos a seguir, identificando lo público con el dominio estatal como regulación política y burocrática que tanto critican los adversarios de la educación pública.

Ahora bien, si son los ciudadanos frente a la creencia los que delimitan el espacio de lo público, se hace necesario definir esa frontera y la laicidad es su marcador. La laicidad como un proceso de deliberación entre ciudadanos con los mismos derechos y obligaciones construyen la voluntad general sin la intervención de aquellas corporaciones que tienen una legitimidad extra política o extraterrenal. Es ahí donde la educación laica se hace necesaria, pues a través de ella esos ciudadanos podrán comprender que son ellos los que construyen esa voluntad general a partir de sus libertades civiles (libertad de conciencia, información, participación, expresión), incluida la libertad religiosa como una más de las libertades que atañen a los ciudadanos y no a las corporaciones. La libertad religiosa deberá ser enseñada en las escuelas como un derecho individual y no corporativo, como el ejercicio que cada ciudadano tiene de profesar o no y de evitar imposiciones que no desean.

Es cierto que en México la secularización ha tenido como expresión una ampliación de las formas religiosas que reclaman su derecho en la educación. Por lo mismo, se hace urgente repensar las fronteras entre ciudadanos y creyentes, donde el interés público se centre en la ciudadanía y no en las creencias de los grupos, sean de cualquier signo o vocación. Si bien es cierto, la realidad no se resuelve a golpe de legislación, también lo es que un Artículo 3º Cons-

titucional reformado que explicita los límites de la libertad religiosa podrá ser de utilidad para los ciudadanos del siglo XXI y, quizá, en el horizonte, los ciudadanos de ese futuro podrán comprender el legado de un Artículo que históricamente les parecerá lejano en la historia pero presente en sus libertades y derechos como mexicanos.

Referencias

- Asociación Nacional de Padres de Familia (s.f.). Declaración de principios de la Asociación Nacional de Padres de Familia. Recuperado el 12 de agosto de 2016 de <http://unpf.mx/unpf>.
- Baubérot, J. (2005). *Historia de la laicidad francesa*. México. El Colegio Mexiquense.
- Blancarte, R. (1992). *Historia de la Iglesia católica en México*: México: Fondo de Cultura Económica.
- _____. (ene-abr/2008). Laicidad y laicismo en América Latina. *Estudios Sociológicos*, XXVI, 139-164.
- _____. (2011). *Para entender el Estado laico*. México: Ediciones Nostra.
- Bokser, J. (2008). Religión y espacio público en los tiempos de la globalización. En R. Blancarte (comp.), *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo* (pp. 397-428). México: El Colegio de México.
- Bolaños, R. (2004). Orígenes de la educación pública. En F. Solana y R. Cardiel (comps.), *Historia de la educación en México*. México: Fondo de Cultura Económica-SEP.
- Caballero, A. & Medrano, S. (2004). El segundo periodo de Torres Bodet: 1958-1964. En F. Solana y R. Cardiel (comps.), *Historia de la educación en México*. México: Fondo de Cultura Económica-SEP.
- Casanova, J. (2014). Secularización y laicidad en España y Europa. Una perspectiva comparada global. En *Secularización, laicidad y religión, Seminario con José Casanova*. Bilbao, *Deusto Digital*. Recuperado de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/forum/forum28.pdf>.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación Religiosa 2010. México: CONAPRED.

- Dawson, A. S. (1998). From Models for the Nation to Model Citizens: Indigenismo and the 'Revindication' of the Mexican Indian, 1920-40. *Journal of Latin American Studies*, 30.
- De la Torre, R. & Gutiérrez, C. (2007). *Atlas de la diversidad religiosa en México*. México: COLJAL-COLEF-CIESAS.
- García, J. C. (23/sept/2005). Exigen retirar libros de historia en Guadalajara. *La Jornada*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2005/09/23/index.php?section=estados&article=036n1est>.
- Gaytán Alcalá, F. (2010). *Democracia cristiana, cultura política y gobernanza*. México: Universidad La Salle-Fundación Konrad Adenauer.
- Giddens, A. (2000). *Un mundo desbocado*. España: Taurus.
- Giner, S. & Velasco et al. (1997). *Formas modernas de religión*. Madrid: Alianza Universidad.
- Greaves Laine, C. (2001). Política educativa y libros de texto gratuitos. Una polémica en torno al control de la educación. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 6(12). Disponible en <http://www.comie.org.mx/v1/revista/portal.php?idm=es&sec=SC03&sub=SBB&criterio=ART00308>.
- Gutiérrez, D. (2008). *Revisitando la etnicidad, miradas cruzadas en torno a la diversidad*. México: El Colegio Mexiquense.
- Hamui Sutton, L. (2011). La laicidad como hegemonía discursiva. *Revista del Centro de Investigación*, 9, 59-67. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34219888004>.
- Ixba Alejos, E. (2013). La creación del libro de texto gratuito en México (1959) y su impacto en la industria editorial de su tiempo. *Revista MIE*, 18(59), 1189-1211.
- Pérez Sánchez, S. (2002). Dilema cultural en la escuela: el caso de la laicidad educativa. *REencuentro*, (33), 9-17. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34003302>.
- Poulat, E. (2014). *Notre laïcité ou les religions dans l'espace public: Entretiens avec Olivier Bobineau et Bernadette*. París: Desclée de Browner
- Raby, D. L. (1981). La educación socialista en México. En *Cuadernos Políticos* (pp. 75-82), no. 29. México: Editorial Era.
- Salazar, P. et al. (2015). *La República laica y sus libertades: las reformas a los artículos 24 y 40 constitucionales*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM.

- Sennett, R. (2011). *El declive del hombre público*. Barcelona: Anagrama.
- Solana, F. (2004). Pasado y futuro de la educación pública en México. En F. Solana y R. Cardiel (comps.), *Historia de la educación en México*. México: Fondo de Cultura Económica-SEP.
- Sotelo Inclán, J. (2004). La educación socialista. En F. Solana y R. Cardiel (comps.), *Historia de la educación en México*. México: Fondo de Cultura Económica-SEP.
- Vargas Escobar, N. (2011). La historia de México en los libros de texto gratuitos: Evidencia de las transformaciones en los modelos de integración nacional. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 16, 489-523. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14018533008>.
- Yturbe, C. (oct/2010). Las Leyes de Reforma: ¿laicidad sin secularización? *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 65-81.
- Zapata, F. (1990). *Ideología y política en América Latina*. México: El Colegio de México.

